



## RECURSO DE REVISIÓN

**EXPEDIENTE:** IVAI-REV/2363/2022/I

**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE ALAMO  
TEMAPACHE

**COMISIONADA PONENTE:** NALDY PATRICIA  
RODRÍGUEZ LAGUNES

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA:** ISMAEL  
DE LOS SANTOS Y RODRÍGUEZ

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a tres de junio de dos mil veintidós.

**RESOLUCIÓN** que **modifica** la respuesta del sujeto obligado Ayuntamiento de Álamo Temapache, a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia identificada con el número de folio 300541400002922, debido a que no se advierte el cumplimiento del procedimiento que rige el derecho a la información y, por lo tanto, se instruye para que emita respuesta de conformidad con lo precisado en el apartado de efectos del presente fallo.

### ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS .....	2
PRIMERO. Competencia. ....	2
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo .....	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	14
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	15

### ANTECEDENTES

**1. Solicitud de acceso a la información pública.** El uno de abril del año dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información al Ayuntamiento de Álamo Temapache, en la que requirió:

“Con fundamento en la ley de Transparencia Artículo 15 Fracción II. Requiero conocer la estructura organizacional de ese Ayuntamiento con la nueva Administración 2022-2025. Solicito el organigrama, detallado con las líneas de comunicación ascendentes y descendentes, jerárquicamente hablando por cada una de las áreas, especificando los nombres de los servidores públicos que lo integran. En su caso indicarme la liga electrónica donde puedo ver esa información.”

(sic)

**2. Respuesta del sujeto obligado.** El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información el dieciocho de abril del año en curso, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, con oficio OM/0166/2022.

**3. Interposición del recurso de revisión.** El veinticinco de abril del año en curso, la parte recurrente promovió recurso de revisión vía Plataforma Nacional de Transparencia, en contra de la respuesta a su solicitud de información.

**4. Turno del recurso de revisión.** Por acuerdo de la misma fecha, la Presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y por cuestión de turno correspondió conocer a la Ponencia I, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

**5. Admisión del recurso.** El tres de mayo de esta anualidad, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integraron el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

**6. Comparecencia del sujeto obligado en el recurso de revisión.** Por acuerdo de dieciocho de mayo de año que transcurre, se tuvo compareciendo en sustanciación del presente recurso, al sujeto obligado mediante el Sistema de comunicación con los sujetos obligados, exhibiendo organigrama y anexos, en vía de alegatos.

**7. Ampliación del plazo para resolver.** El veinte de mayo del año que transcurre, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto y emitir la resolución del presente recurso de revisión

**8. Cierre de instrucción.** El uno de junio del año dos en curso se declaró cerrada la instrucción.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Esto es así, porque se impugna la respuesta otorgada por un sujeto obligado a solicitud de acceso a la información.

**SEGUNDO. Procedencia.** El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

**TERCERO. Estudio de fondo.** La parte recurrente solicitó conocer información del Ayuntamiento de Álamo Temapache, en cuanto a la estructura orgánica del Ayuntamiento de la nueva Administración 2022-2025, organigrama, detallado con las líneas de comunicación ascendentes y descendentes, jerárquicamente hablando por cada una de las áreas, especificando los nombres de los servidores públicos que lo integran. En su caso indicarme la liga electrónica donde puedo ver esa información.

▪ **Planteamiento del caso.**

De las constancias que integran el expediente en estudio, se tiene que el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información dio respuesta a la solicitud de información por oficio OM/0166/2022, en el que precisó lo siguiente:





DEPENDENCIA: OFICIALÍA MAYOR  
No.DE OFICIO: UM/0166/2022  
ASUNTO: Remisión de Información

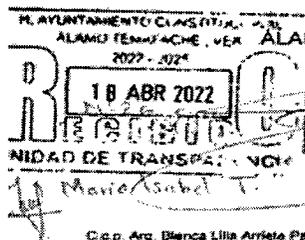
CD.ÁLAMO, ÁLAMO TEMP.VER., A 18 DE ABRIL DEL 2022

**LIC. MARÍA ISABEL TRINIDAD MARTÍNEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE ÁLAMO TEMAPACHE, VERACRUZ.  
P R E S E N T E:**

Por medio del presente doy respuesta a su oficio número 0102 mediante el cual solicita información con folio 300541400002922, relacionada con el organigrama detallado con las líneas de comunicación ascendentes y descendentes, jerárquicamente hablando por cada una de las áreas, especificando los nombres de los servidores públicos que lo integran. En su caso indicar la liga electrónica donde se puede ver la información.

Sobre el particular, le informo que actualmente se está elaborando el organigrama, manuales y demás ordenamientos que van a regir las funciones operativas y administrativas para este H. Ayuntamiento de Álamo Temapache, Veracruz, 2022-2025, mismos documentos que una vez terminados, deberán ser puestos a la consideración y aprobación del Cabildo. Una vez que sea perfeccionado lo anteriormente expuesto, estaremos en condiciones de hacer la publicación respectiva en la página web de este H. Ayuntamiento.

Sin otro particular, quedo a sus respetables órdenes.



**ATENTAMENTE**  
ÁLAMO TEMAPACHE, ORGULLO HUASTECO

David Sánchez Barradas  
Oficial Mayor



C.d. Arq. Blanca Lilia Arrieta Parido, Presidente Municipal. Para su superior conocimiento.  
BLAP/0166

Municipio Municipal de Álamo Temapache, Veracruz  
Álamo Temapache, Ver. - C.P. 22730

Ayuntamiento de Álamo Temapache

Tel: 025 844 9090 Ext: 105  
alamotemapachep@igot.com.mx  
comunicacion@igot.com.mx



Derivado de lo anterior, motivó la interposición del recurso de revisión de la parte recurrente, en el que expresó el agravio siguiente:

“Es absurdo que un ente como un Ayuntamiento que tiene la responsabilidad de guiar a una población de mas de 107 mil habitantes, como es el caso de Álamo Temapache, a casi cuatro meses de gobierno, no cuente aún con un organigrama de las áreas que estructuran la administración pública municipal, por lo tanto reitero mi petición de que me sea proporcionada la estructura organizacional de esa entidad pública indicando las líneas de comunicación por niveles jerárquicos, nombres de los servidores públicos y funciones principales, desde el nivel de jefe de área hasta el ejecutivo del Ayuntamiento, de quien dependen todos. En caso de no proporcionarmelo directamente a través de esta plataforma, indicar el portal de transparencia que a la fecha ya debería tener publicada esa información que señala el Artículo 15 de la Ley 875 Fracción II.

Posteriormente, durante la sustanciación del recurso de revisión el sujeto obligado compareció en dieciocho de mayo del año que transcurre en vía de alegatos, exhibiendo organigrama y anexos, documentales en los que se precisó lo siguiente:







Anexo de observaciones a los Planes Municipales de Desarrollo 2022-2025.

Municipio	Observaciones
Acosta	Se hace referencia al PVD 2019-2024; sin embargo, se mencionan los factores de desarrollo del PVD de la administración anterior (2016-2018). Se hace referencia al PND 2019-2024; sin embargo, se mencionan las estrategias del PND de la administración anterior (2013-2018). No se definen claramente las estrategias que corresponden a cada objetivo. Se incluyen acciones sólo para algunos objetivos/estrategias. No se identifican evidencias de algún tipo de consulta ciudadana para la integración del PMD. No se identifica la aplicación de la Metodología de Marco Lógico ni la conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de sus políticas. No se incluyen programas presupuestarios o actividades institucionales. Se menciona la necesidad de los indicadores de desempeño y su medición, pero no se incluyen. Se infiere la atención y protección a niñas, niños y adolescentes en algunos objetivos.
Acutzingo	Los Planes Municipales de Desarrollo deberán ajustar su diagnóstico y contenido programático a las disposiciones propias de la metodología del Marco Lógico, para propiciar la medición y, conforme a la Ley de Planeación, estar en condiciones de actualizar sus matrices de indicadores de resultados.
Agua Dulce	Se menciona, pero no se realiza la alineación con el Plan Veracruzano de Desarrollo. Se menciona, pero no se realiza la alineación con el Plan Nacional de Desarrollo. No se establecen líneas de acción. Se menciona que deben realizarse consulta ciudadana y foros, pero no hay claridad sobre su ejecución. Deben ser más específicos en la definición de las prioridades del desarrollo. Deberán ser más puntuales en la programación y asignación de recursos para implementar el PMD. Se hace referencia a los ODS, pero no se identifica la alineación. No se identifica la aplicación de la Metodología de Marco Lógico ni la conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de sus políticas.

Página 1 | 21

Municipio	Observaciones
	No establece indicadores de acuerdo con la MML ni queda clara la medición de éstos. No se identifica la perspectiva de desarrollo en el documento. Se identifican sólo algunas actividades Económicas, Sociales, Culturales y Ambientales. No se detectan los programas que tendrán continuidad. No se identifica en el documento la Protección Integral e Interés superior de niñas, niños y adolescentes, igualdad y no discriminación.
Ametán de los Reyes	Menciona la alineación al PVD, pero no se encuentra especificado ni identificado. Menciona la alineación al PND, pero no se encuentra especificado ni identificado. Menciona la participación ciudadana, pero no muestra ninguna evidencia clara y tangible. No muestra previsiones ni asignación de recursos. No tiene una alineación clara a los ODS de la Agenda 2030, sólo hace mención referencial. No se incluyen programas presupuestarios.
Apazapan	No identifica con claridad los objetivos alineados a los objetivos. Las líneas de acción deberían ser específicas y estar de acuerdo con los objetivos y estrategias. Se describe de forma general en el texto, falta ampliar la evidencia. No es un apartado específico; sin embargo, está en el cuerpo del documento. Se sugiere establecer criterios más claros de la previsión de los recursos y su asignación. Sólo se mencionan dentro del documento, deben ser más específicos y estar alineados con los objetivos, estrategias y líneas de acción para determinar su incidencia. No se identifica la aplicación de la Metodología de Marco Lógico ni la conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de sus políticas. No se incluyen programas presupuestarios o actividades institucionales. Se establecen metas que no son cuantificables de acuerdo con la Metodología de Marco Lógico. Se establecen indicadores que no cumplen con los requisitos de acuerdo con la Metodología de Marco Lógico.

Página 2 | 21

Municipio	Observaciones
	Se describe de forma general en el documento, se sugiere ser más específico. Se describe de forma general en el documento, se sugiere ser más específico. No establece con claridad la Protección a niñas, niños y adolescentes, igualdad y no discriminación.
Astacinga	No incluye un apartado para la alineación, pero no se encuentra bien identificada. Asigna recursos en general a la implementación del PMD, podrían hacer una asignación más puntual por obra o acción. No establece plazos de ejecución. Incorpora de manera poco clara los ODS de la Agenda 2030. No se identifica la aplicación de la Metodología de Marco Lógico ni la conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de sus políticas. No se incluyen programas presupuestarios o actividades institucionales. No se establecen metas en el documento. Cumple con perspectiva de mediano y/o largo plazos para el desarrollo municipal, pero no establece objetivos. Establece actividades que pueden interpretarse como sociales. No identifica Programas que tendrán continuidad, los que se implementarán y las obras de infraestructura a ejecutar.
Atzacan	Los Planes Municipales de Desarrollo deberán ajustar su diagnóstico y contenido programático a las disposiciones propias de la metodología del Marco Lógico, para propiciar la medición y, conforme a la Ley de Planeación, estar en condiciones de actualizar sus matrices de indicadores de resultados.
Banderilla	No es un apartado específico, pero está contenido en el cuerpo del documento y en los Anexos. La estructura programática no llega a este nivel, cubre objetivos y estrategias. Falta incluir las acciones específicas. No se establecen los órganos responsables de ejecución de las acciones del PMD. No se identifican previsiones presupuestales ni asignación de recursos para las obras y acciones. No se establecen plazos de ejecución para las obras o acciones.

Página 3 | 21

Municipio	Observaciones
	Se identifica de manera parcial la MML, no se incluye Matriz de Marco Lógico. No se establecen metas en el documento con las que se puedan medir los indicadores. El documento no contiene las obras de infraestructura a ejecutar.
Catahualco	No se incluye la Protección Integral e Interés superior de niñas, niños y adolescentes, igualdad y no discriminación. Los Planes Municipales de Desarrollo deberán ajustar su diagnóstico y contenido programático a las disposiciones propias de la metodología del Marco Lógico, para propiciar la medición y, conforme a la Ley de Planeación, estar en condiciones de actualizar sus matrices de indicadores de resultados.
Costillo de Teayo	No es muy clara la definición de los responsables de la ejecución. Se infiere el plazo de ejecución, pero no son muy claros los tiempos de ejecución de cada objetivo/programa. No se identifica la aplicación de la Metodología de Marco Lógico ni la conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de sus políticas. No se incluyen programas presupuestarios o actividades institucionales. No establecen metas de acuerdo con la Metodología de Marco Lógico. Se incluye sólo la mención en el marco normativo. No establecen indicadores de acuerdo con la MML. Se incluye sólo la mención en el marco normativo y un anexo donde no son identificables los mismos. Se infiere que se incluye la perspectiva de mediano y largo plazo; sin embargo, sí incluye objetivos claros.
Chacaltanguis	Los Planes Municipales de Desarrollo deberán ajustar su diagnóstico y contenido programático a las disposiciones propias de la metodología del Marco Lógico, para propiciar la medición y, conforme a la Ley de Planeación, estar en condiciones de actualizar sus matrices de indicadores de resultados.
Chumatlán	No hay alineación con el Plan Estatal, se menciona como obligación, pero no se realiza. No hay alineación con el Plan Nacional, se menciona como obligación, pero no se realiza. No establecen objetivos en estructura del PMD. No se encuentra evidencia de participación ciudadana en la integración del PMD, sólo la mención de demandas.

Página 4 | 21

Municipio	Observaciones
	<p>Sociales recibidas en recorridos de supervisión y en la campaña.</p> <p>Falta ser más específicos en las prioridades de desarrollo municipal.</p> <p>Se debe especificar con claridad los órganos responsables.</p> <p>Se esperaba una asignación de recursos más específica para las obras y acciones. No se establecen plazos.</p> <p>Se menciona como una obligación, pero no se realiza en el PMD.</p> <p>No utiliza la metodología de Marco Lógico, se refiere al uso de POA's.</p> <p>No se incluyen programas presupuestarios.</p> <p>No hay metas en el PMD.</p> <p>No se establecen indicadores de acuerdo a la MML.</p> <p>Falta especificar más las actividades económicas.</p> <p>Falta especificar más las actividades sociales.</p> <p>Falta especificar más las actividades Culturales.</p> <p>Falta especificar más las actividades Ambientales.</p> <p>No identifica Programas que tendrán continuidad.</p> <p>No se establece en el PMD la protección a niñas, niños y adolescentes, igualdad y no discriminación.</p>
Coscoatzintla	<p>Los Planes Municipales de Desarrollo deberán ajustar su diagnóstico y contenido programático a las disposiciones propias de la metodología del Marco Lógico, para propiciar la medición y, conforme a la Ley de Planeación, estar en condiciones de actualizar sus matrices de indicadores de resultados.</p>
Coatepec	<p>No se incluyen las áreas responsables de la ejecución y logro de los objetivos, se menciona sólo el listado de las direcciones que conforman el Ayuntamiento.</p> <p>No incluyen una asignación de recursos sobre las obras y acciones.</p> <p>No incluyen de forma ni implícita los plazos de ejecución.</p> <p>Si menciona que el PMD se realizó con base en la MML; sin embargo, no se incluye mayor evidencia sobre su implementación, así como tampoco sobre el PBR.</p> <p>Menciona que los PPs y AIs estarán alineados a los objetivos; sin embargo, no se incluye de forma explícita en el PMD.</p> <p>No incluyen Metas cuantitativas.</p> <p>No incluyen Indicadores de ningún tipo.</p>

Municipio	Observaciones
Coetzala	<p>No mencionan las obras y programas a ejecutar en la administración.</p> <p>No se logran distinguir claramente los compromisos prioritarios, se esperaría un capítulo de este tema.</p> <p>Aun cuando se plantean en el documento, no se establecen Metas para evaluar el cumplimiento de los objetivos de acuerdo con MML.</p> <p>Aun cuando se plantean en el documento, no se establecen indicadores para evaluar el avance de cumplimiento de los objetivos del PMD.</p> <p>No se identifica en el documento la Protección Integral e Interés superior de niñas, niños y adolescentes, igualdad y no discriminación.</p>
Cosameloapan	<p>Los Planes Municipales de Desarrollo deberán ajustar su diagnóstico y contenido programático a las disposiciones propias de la metodología del Marco Lógico, para propiciar la medición y, conforme a la Ley de Planeación, estar en condiciones de actualizar sus matrices de indicadores de resultados.</p>
Cosautlán de Carvajal	<p>No se establecen responsables de ejecución.</p> <p>No se realizó la asignación de recursos a las obras o acciones específicas.</p> <p>No se establecen plazos de ejecución.</p> <p>Tiene elementos que pueden tomarse como Metodología de Marco Lógico.</p> <p>No se incluyen programas presupuestarios ni actividades institucionales.</p> <p>En las tablas de cada Eje se contempla el uso de indicadores, pero no se especifican.</p> <p>Meta: "Por la sostenibilidad para las generaciones futuras".</p> <p>Queda sólo de manera implícita en Organización de espacios de bienestar social que garanticen la integración familiar de las y los cosautecos.</p> <p>Queda sólo de manera implícita en la Meta: "Por el rescate de las artes y la Cultura".</p> <p>Queda sólo de manera implícita en la línea de acción: "Fortalecer los principales cultivos del municipio priorizando el uso de estrategias de sanidad vegetal para la conservación del medio ambiente". Se presenta una tabla con el listado de obras programadas por localidad.</p> <p>Queda establecida en la Meta: "Espacios dignos para la niñez y juventud del municipio de Cosautlán".</p>
Coscomatepec	<p>No identifica las estrategias.</p>

Municipio	Observaciones
	<p>Establece porcentajes asignados a cada gran tema.</p> <p>No se identifica la Metodología de Marco Lógico.</p> <p>No se incluyen programas presupuestarios ni actividades institucionales.</p> <p>En las tablas de cada Eje se contempla el uso de indicadores, pero no se especifican.</p> <p>Dentro de cada área que conforma el Ayuntamiento se describen actividades que podrían considerarse como económicas.</p> <p>Dentro de cada área que conforma el Ayuntamiento, se describen actividades que podrían considerarse como actividades sociales.</p> <p>Dentro de cada área que conforma el Ayuntamiento, se describen actividades que podrían considerarse como actividades culturales.</p> <p>Queda de manera implícita en la línea de acción: "Fortalecer los principales cultivos del municipio priorizando el uso de estrategias de sanidad vegetal para la conservación del medio ambiente". No se identifican programas que tendrán continuidad.</p> <p>Queda establecida en las atribuciones del Sistema Municipal DIF.</p>
Cosoleacaque	<p>Los Planes Municipales de Desarrollo deberán ajustar su diagnóstico y contenido programático a las disposiciones propias de la metodología del Marco Lógico, para propiciar la medición y, conforme a la Ley de Planeación, estar en condiciones de actualizar sus matrices de indicadores de resultados.</p>
Cotaxtla	<p>No se encuentra evidencia de participación ciudadana en la integración del PMD.</p> <p>Incluye las prioridades de desarrollo municipal de forma poco clara.</p> <p>No hay asignación de recursos.</p> <p>Establece plazos no determinados de ejecución.</p> <p>No establece la Metodología de Marco Lógico y Presupuesto basado en Resultados.</p> <p>No identifica Programas Presupuestarios o Actividades Institucionales de acuerdo con la Metodología de Marco Lógico.</p> <p>No establece metas cuantitativas a los Objetivos, de acuerdo con la Metodología de Marco Lógico.</p> <p>Deja establecida la Protección a niñas, niños y adolescentes, igualdad y no discriminación de manera intrínseca.</p>

Municipio	Observaciones
Coquiuhui	<p>La estimación con el Plan Nacional no corresponde al Plan Nacional de Desarrollo Vigente.</p> <p>No incluye un diagnóstico situacional del municipio desde la perspectiva ambiental.</p> <p>No se identifica la aplicación de la Metodología de Marco Lógico ni la contextualización, diseño, ejecución y evaluación de sus políticas.</p> <p>No se incluyen programas presupuestarios ni actividades institucionales.</p> <p>No se establecen metas cuantificables.</p> <p>No se incluyen indicadores de acuerdo con la Metodología de Marco Lógico.</p> <p>No establece actividades ambientales.</p> <p>Menciona algunos ejes del Plan Estatal, pero no de qué forma se alinean al Plan Municipal.</p> <p>No incluye alineación con el Plan Nacional de Desarrollo.</p> <p>Incluye pequeños diagnósticos, pero no se logra extrapolar a la situación del municipio.</p> <p>Falta establecer las estrategias con la Metodología de Marco Lógico.</p> <p>No se identifica quién será el responsable de la ejecución de las actividades.</p> <p>Se asigna el recurso de forma general.</p> <p>Se identifican elementos de la Metodología de Marco Lógico en el cuerpo del documento.</p> <p>No se incluyen programas presupuestarios ni actividades institucionales.</p> <p>Establece metas, pero no de acuerdo con la Metodología Marco Lógico.</p> <p>Se menciona el uso de indicadores, pero no se determinan.</p> <p>Se establecen algunos plazos, pero no se detectan los objetivos.</p> <p>En el cuerpo del documento se identifican algunas actividades que podrían considerarse como actividades sociales.</p> <p>No se identifican programas que tendrán continuidad a través del DIF.</p>
Cutzahua	<p>Los Planes Municipales de Desarrollo deberán ajustar su diagnóstico y contenido programático a las disposiciones propias de la metodología del Marco Lógico, para propiciar la medición y, conforme a la Ley de Planeación, estar en condiciones de actualizar sus matrices de indicadores de resultados.</p>

Municipio	Observaciones
Espinal	<p>No se presentan evidencias de participación ciudadana para la integración del PMD.</p> <p>No establece responsables de la ejecución de los programas.</p> <p>No se establecen previsiones sobre la asignación de recursos para las obras y acciones del PMD.</p> <p>No se establecen plazos de ejecución para las acciones del PMD.</p> <p>Se establecen indicadores, pero podrían ser más específicos en el cumplimiento de los requisitos CREMA.</p> <p>Se podría ser más específico en la prospectiva de mediano y largo plazo.</p> <p>Se hace referencia al Programa Anual de obras públicas, pero no se especifica puntualmente.</p> <p>No se identifica en el documento la Protección Integral e Interés superior de niñas, niños y adolescentes, igualdad y no discriminación.</p>
Hidalgotlán	<p>No se identifican líneas de acción.</p> <p>Aunque se menciona como obligación del municipio realizar los foros de consulta para la integración del PMD, no se encontró evidencia de haberlos realizado.</p> <p>Se puede apreciar algunas prioridades en el análisis FODA.</p> <p>Se mencionan las áreas del Ayuntamiento y queda implícito como responsable.</p> <p>No se encontró evidencia de asignación de recursos para obras o acciones.</p> <p>No se establece la Metodología de Marco Lógico.</p> <p>No se identifican Programas Presupuestarios o Actividades Institucionales.</p> <p>No se establecen indicadores.</p> <p>No se detectaron objetivos derivados de la prospectiva.</p> <p>No se identifican programas que tendrán continuidad.</p> <p>No se identifican las líneas de acción correspondientes a las estrategias.</p> <p>Falta especificar más las prioridades para el desarrollo del municipio.</p>
Huilpan de Cuastlán	<p>No hay asignación de recursos a las obras a realizar.</p> <p>Se deben precisar las Metas de acuerdo con los indicadores.</p> <p>No se tiene prospectiva de desarrollo. Aunque se menciona, no se incluye.</p> <p>Se identifican algunas actividades económicas.</p> <p>Se identifican algunas actividades sociales.</p>

Municipio	Observaciones
Isla	<p>Se identifican algunas actividades culturales.</p> <p>Se identifican algunas actividades ambientales.</p> <p>No se detectan programas y obras que tendrán continuidad.</p> <p>Queda establecida de manera intrínseca en el PMD. Se podría precisar la Protección Integral e Interés superior de niñas, niños y adolescentes, igualdad y no discriminación.</p> <p>No incluye mención, ni alineación de los ejes del PMD con el PVD 2019-2024.</p> <p>No incluye mención, ni alineación de los ejes del PMD con el PND 2019-2024.</p> <p>No se encuentra evidencia clara de participación ciudadana en la integración del PMD.</p> <p>No establece tiempos claros de ejecución de los ejes del PMD.</p> <p>Se esperaba una previsión y asignación de recursos para la implementación del PMD.</p> <p>No existió plazos de ejecución de los ejes y líneas de acción del PMD.</p> <p>Se debe incorporar la alineación con los ODS de la Agenda 2030.</p> <p>No establece indicadores con requisitos CREMA, que permitan un adecuado monitoreo y evaluación de los ejes del PMD.</p> <p>No debe señalar de forma específica, la alineación con el PVD.</p> <p>Se debe señalar de forma específica, la alineación con el PND.</p> <p>No es un apartado específico; sin embargo, está en el cuerpo del documento.</p> <p>Los objetivos no son claros y no están alineados con el PND, el PVD ni los ODS.</p> <p>Describe estrategias para el desarrollo sin identificar el objetivo, líneas de acción e indicador que alimenta la estrategia.</p> <p>No describe líneas de acción.</p> <p>Se debe complementar este rubro con evidencia fotográfica y escribir la información que se recibe derivado de la consulta ciudadana.</p> <p>Las prioridades deben ser más específicas.</p> <p>Se deben reportar los órganos responsables de la ejecución de las acciones.</p> <p>No reportan este concepto.</p> <p>No establece los plazos de ejecución.</p>
Izacatepec	<p>Los Planes Municipales de Desarrollo deberán ajustar su diagnóstico y contenido programático a las disposiciones propias de la metodología del Marco Lógico, para propiciar la medición y, conforme a la Ley de Planeación, estar en condiciones de actualizar sus matrices de indicadores de resultados.</p>

Municipio	Observaciones
	<p>La relación de forma general; deben ser más específicos.</p> <p>No se identifica la aplicación de la Metodología de Marco Lógico ni la conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de sus políticas.</p> <p>No se incluyen programas presupuestarios ni actividades institucionales.</p> <p>No establecen metas.</p> <p>Los indicadores que describen en el documento no son correctos.</p> <p>Deben integrar de forma específica la prospectiva de mediano o largo plazos para el desarrollo municipal.</p> <p>Deben incluir actividades económicas específicas a desarrollarse.</p> <p>Deben incluir actividades sociales específicas a desarrollarse.</p> <p>Deben incluir actividades culturales específicas a desarrollarse.</p> <p>Deben incluir actividades ambientales específicas a desarrollarse.</p> <p>Señala parcialmente la igualdad y no discriminación; sin embargo, debe incluir acciones específicas que atiendan este rubro.</p>
Ihuacán de los Reyes	<p>No hay evidencia de alineación al Plan Nacional de Desarrollo.</p> <p>Podrían ser más específicos en las prioridades del desarrollo municipal.</p> <p>No se establecen los órganos responsables de la ejecución.</p> <p>No se presentan provisiones para la asignación de recursos.</p> <p>No se establecen plazos de ejecución.</p> <p>No se identifican programas presupuestarios.</p> <p>Establece actividades que pueden interpretarse como económicas.</p> <p>Establece actividades que pueden interpretarse como sociales.</p> <p>Establece actividades que pueden interpretarse como culturales.</p> <p>No identifica Programas que tendrán continuidad, los que se implementarán y las obras de infraestructura a ejecutar.</p>
Ixhuatlán del Sureste	<p>No se encuentra evidencia de participación ciudadana en la Integración del PMD, sólo la mención de demandas sociales recibidas en recorridos de supervisión.</p>

Página 11 | 21

Municipio	Observaciones
	<p>No establece la Metodología de Marco Lógico y Presupuesto basado en Resultados, debe considerarse como un apartado específico.</p> <p>No identifica Programas Presupuestarios o Actividades Institucionales de acuerdo con la Metodología de Marco Lógico, debe considerarse como un apartado específico.</p> <p>Describe un concepto definido como Meta / Indicador.</p> <p>Se debe especificar cada concepto por separado para identificarlos.</p> <p>Describe un concepto definido como Meta / Indicador.</p> <p>Se debe especificar cada concepto por separado para identificarlos.</p>
Ixmiquilpan	<p>No menciona ni incluye la alineación al PVD 2019-2024.</p> <p>No menciona ni incluye la alineación al PND 2019-2024.</p> <p>En el diagnóstico no incluye la perspectiva integral hacia los temas sociales y económicos, sólo se incluyen temas geográficos y medio ambientales.</p> <p>No se menciona ni se incluye ningún ejercicio de consulta o participación ciudadana para la elaboración del PMD.</p> <p>No se incluyen las áreas responsables de la ejecución.</p> <p>Si incluyen por Eje el origen de los recursos (Fondos/participaciones); sin embargo, no se observan los monitores (pesos) de asignación para cada uno.</p> <p>Se mencionan a lo largo del documento algunos plazos, podrían ser más específicos en la definición del tiempo para la ejecución.</p> <p>No incluyen la utilización de la MML para la elaboración del PMD.</p> <p>No incluyen los PPs y AIs en el PMD.</p> <p>No incluyen metas cuantitativas (numéricas) de acuerdo con la MML, sólo se mencionan de forma enunciativa (cualitativa).</p> <p>No incluyen indicadores de ningún tipo.</p> <p>No mencionan las obras y programas a ejecutar en la administración.</p> <p>No incluyen la Protección a niñas, niños y adolescentes, igualdad y no discriminación.</p>
Jalisco	<p>No incluye la alineación con el PVD.</p> <p>No incluye la alineación con el PND.</p> <p>Se podrían incluir estrategias más identificables.</p> <p>Se podrían incluir elementos más identificables.</p> <p>No se especifica la provisión para la asignación de recursos.</p>

Página 12 | 21

Municipio	Observaciones
	<p>No especifica de qué forma serán los plazos para la ejecución de las obras o acciones.</p> <p>Los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 fueron tomados de una página de moda o industria textil, por lo que no cumplen los requisitos.</p> <p><a href="https://www.showstadium.com/blog/que-son-los-17-objetivos-de-desarrollo-sostenible">https://www.showstadium.com/blog/que-son-los-17-objetivos-de-desarrollo-sostenible</a></p> <p>No establece la Metodología de Marco Lógico.</p> <p>No identifica Programas Presupuestarios ni Actividades Institucionales.</p> <p>No establece metas cuantitativas.</p> <p>No se incluyen indicadores de acuerdo con la Metodología de Marco Lógico.</p>
Juan Rodríguez Clara	<p>No es un apartado específico; sin embargo, está en el cuerpo del documento.</p> <p>No muestran evidencias de ejercicios de participación ciudadana.</p> <p>Incluye las prioridades de desarrollo municipal de forma poco clara.</p> <p>No es un apartado específico; sin embargo, está en el cuerpo del documento.</p> <p>No muestran evidencias de ejercicios de participación ciudadana en la Integración del PMD.</p> <p>No se identifica la aplicación de la Metodología de Marco Lógico ni la conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de sus políticas.</p> <p>No se incluyen programas presupuestarios o actividades institucionales.</p> <p>Se establecen metas que no son cuantificables de acuerdo a la Metodología de Marco Lógico.</p> <p>Se menciona la necesidad de indicadores de desempeño y su monitoreo, pero no se incluyen.</p> <p>No incorpora perspectiva de mediano o largo plazos para el desarrollo municipal.</p> <p>Establece actividades que pueden interpretarse como sociales.</p> <p>Establece actividades que pueden interpretarse como ambientales.</p> <p>No identifica Programas que tendrán continuidad; sin embargo, sí incluye las obras de infraestructura a ejecutar.</p> <p>No establece la Protección a niñas, niños y adolescentes, igualdad y no discriminación.</p>
La Perla	<p>Los Planes Municipales de Desarrollo deberán ajustarse al diagnóstico y contenido programático a las disposiciones propias de la metodología del Marco</p>

Página 13 | 21

Municipio	Observaciones
	<p>Lógico, para propiciar la medición y, conforme a la Ley de Planeación, estar en condiciones de actualizar sus métricas de indicadores de resultados.</p> <p>Se debe establecer los responsables de la ejecución de las acciones del PMD.</p> <p>Se esperaba una asignación de recursos más específica para las obras y acciones.</p> <p>Se deben establecer plazos de ejecución para las obras y acciones del PMD.</p> <p>No se identifica la aplicación de la Metodología de Marco Lógico ni la conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de sus políticas.</p> <p>No se incluyen Programas Presupuestarios o Actividades Institucionales.</p> <p>No se incluyen metas.</p> <p>No se establecen indicadores con los que pueda ser evaluado el avance de cumplimiento del PMD.</p> <p>No se establece la Protección Integral e Intercamio superior de niñas, niños y adolescentes, igualdad y no discriminación.</p>
Neula	<p>No se incluye la alineación con el PND 2019-2024 en el documento.</p> <p>No muestran evidencias de ejercicios de participación ciudadana en la Integración del PMD.</p> <p>Identifica los responsables con los ODS que impactan.</p> <p>No hay asignación de recursos ni en general ni puntuales para obras o acciones.</p> <p>Establece la Metodología de Marco Lógico y Presupuesto basado en Resultados de forma parcial, no incluye Programas Presupuestarios.</p> <p>No se incluyen programas presupuestarios o actividades institucionales.</p> <p>Establece actividades que pueden interpretarse como sociales.</p> <p>Establece actividades que pueden interpretarse como culturales.</p>
Nogales	<p>No incluye mención, ni alineación de los ejes del PMD con el PVD 2019-2024.</p> <p>No incluye mención, ni alineación de los ejes del PMD con el PND 2019-2024.</p> <p>Identifica líneas de acción en algunos apartados, pero no para el resto de las estrategias del PMD.</p> <p>No se encuentra evidencia de participación ciudadana en la integración del PND.</p>
Ocoapan	<p>No incluye mención, ni alineación de los ejes del PMD con el PVD 2019-2024.</p> <p>No incluye mención, ni alineación de los ejes del PMD con el PND 2019-2024.</p> <p>Identifica líneas de acción en algunos apartados, pero no para el resto de las estrategias del PMD.</p> <p>No se encuentra evidencia de participación ciudadana en la integración del PND.</p>

Página 14 | 21

Municipio	Observaciones
	<p>Estas provisiones, pero se esperaba una asignación de recursos más específica para las obras y acciones del PMD.</p> <p>No existe plazos de ejecución acorde a los ejes y acciones del PMD.</p> <p>Menciona los ODS de la Agenda 2030, pero no hace una alineación correcta a los mismos.</p> <p>No establece con claridad la metodología de Marco Lógico, ni presupuesto basado en Resultados.</p> <p>Establece algunos indicadores, pero éstos no cumplen con los requisitos CIREMA, se recomienda presentar la matriz de indicadores.</p> <p>La prospectiva de desarrollo municipal es poco clara y no establecen objetivos cuantificables a mediano o largo plazo.</p> <p>No establece una programación clara para la protección a niñas, niños y adolescentes, igualdad y no discriminación de manera intrínseca, se espera un apartado específico.</p>
Pozza Rica de Hidalgo	<p>Se debería integrar evidencia fotográfica de los ejercicios de participación realizados, o al menos bitácora de lugares y fechas.</p> <p>Se esperaba un apartado donde explícitamente se expongan los compromisos prioritarios de desarrollo del municipio.</p> <p>Se espera que haya asignación presupuestal a las obras y acciones que se plantean en el documento.</p> <p>Ser más precisos en la provisión y asignación de recursos.</p> <p>Se esperaba que pudiera ser más preciso en los plazos de ejecución acorde a los ejes y líneas de acción del PMD.</p> <p>Profundizar en las acciones que se ejecutarán para la igualdad y la no discriminación.</p>
Puerto Nacional	<p>No establecen los órganos responsables de la ejecución de los recursos.</p> <p>No describen de forma específica la asignación de recursos.</p> <p>No se identifica la aplicación de la Metodología de Marco Lógico ni la conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de sus políticas.</p> <p>No se incluyen programas presupuestarios o actividades institucionales.</p>

Página 15 | 21

Municipio	Observaciones
	<p>No incluye el apartado, pero no definen claramente la correspondencia de los ejes municipales con los ejes del PVD.</p> <p>No incluye el apartado, pero no definen claramente la correspondencia de los ejes municipales con los ejes del PND.</p> <p>Se menciona de forma poco clara algún ejercicio de participación ciudadana. Se puede incluir la evidencia.</p> <p>No es un apartado específico; sin embargo, se identifica en el cuerpo del documento.</p> <p>Se informan los plazos de ejecución. Sin embargo, es posible agregar un apartado o mención específica en el cuerpo del documento.</p> <p>Se incluye el apartado, pero no definen claramente la correspondencia de los ejes municipales con los ODS de la Agenda 2030.</p> <p>No se identifica la aplicación de la Metodología de Marco Lógico ni la conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de sus políticas.</p> <p>Se infiere la inclusión de programas presupuestarios o actividades institucionales.</p> <p>No establecen metas explícitas y cuantificables de acuerdo a la Metodología de Marco Lógico.</p> <p>Se menciona la necesidad de los indicadores, pero no se incluyen cuantitativos en el PND.</p>
Río Blanco	<p>No incluye la alineación con el PVD 2019-2024.</p> <p>No incluye la alineación con el PND 2019-2024.</p> <p>El diagnóstico presentado corresponde al municipio de Castillo de Teayo.</p> <p>No identifica objetivos.</p> <p>No identifica estrategias.</p> <p>No identifica líneas de acción.</p> <p>Muestra como participación en los foros las propuestas de la personas.</p> <p>No incluye los compromisos prioritarios para el desarrollo de su municipio.</p> <p>No establece los órganos responsables de la ejecución.</p> <p>No establece plazos de ejecución.</p> <p>Menciona los ODS, pero no cómo dará cumplimiento.</p> <p>No establece la Metodología de Marco Lógico y Presupuesto basado en Resultados.</p> <p>No se incluyen programas presupuestarios o actividades institucionales.</p> <p>Se establecen metas que no son cuantificables.</p>
Santiago Coahuilpan	<p>No incluye la alineación con el PVD 2019-2024.</p> <p>No incluye la alineación con el PND 2019-2024.</p> <p>El diagnóstico presentado corresponde al municipio de Castillo de Teayo.</p> <p>No identifica objetivos.</p> <p>No identifica estrategias.</p> <p>No identifica líneas de acción.</p> <p>Muestra como participación en los foros las propuestas de la personas.</p> <p>No incluye los compromisos prioritarios para el desarrollo de su municipio.</p> <p>No establece los órganos responsables de la ejecución.</p> <p>No establece plazos de ejecución.</p> <p>Menciona los ODS, pero no cómo dará cumplimiento.</p> <p>No establece la Metodología de Marco Lógico y Presupuesto basado en Resultados.</p> <p>No se incluyen programas presupuestarios o actividades institucionales.</p> <p>Se establecen metas que no son cuantificables.</p>

Página 16 | 21

Municipio	Observaciones
	Establece indicadores, pero no cumplen con los requisitos CREMA (Metodología Marco Lógico). No incorpora prospectiva de mediano o largo plazos para el desarrollo municipal. No establece actividades económicas a desarrollarse en el periodo de gobierno. No establece actividades sociales a desarrollarse en el periodo de gobierno. No establece actividades culturales a desarrollarse en el periodo de gobierno. No establece actividades ambientales a desarrollarse en el periodo de gobierno. No establece la continuidad de programas. No establece de manera clara las actividades de Protección a niñas, niños y adolescentes, igualdad y no discriminación.
Santiago Tuxtla	Los Planes Municipales de Desarrollo deberán ajustar su diagnóstico y contenido programático a las disposiciones propias de la metodología del Marco Lógico, para propiciar la medición y, conforme a la Ley de Planeación, estar en condiciones de actualizar sus matrices de indicadores de resultados.
Sotenpan	No establecen los órganos responsables de la ejecución de los ejes y las líneas de acción. Hace previsión de recursos, aunque no estima la asignación de recursos para la implementación de los ejes del PMD. No existe plazo de ejecución de las líneas de acción o ejes del PMD. Menciona la alineación a los ODS en los anexos, aunque su incorporación no es clara y adecuada.
Templo Alto	Los Planes Municipales de Desarrollo deberán ajustar su diagnóstico y contenido programático a las disposiciones propias de la metodología del Marco Lógico, para propiciar la medición y, conforme a la Ley de Planeación, estar en condiciones de actualizar sus matrices de indicadores de resultados.
Tehuipango	Se deberá incluir evidencia de la participación ciudadana en la integración del PMD y no solo la mención. Se esperaría una integración de recursos más específica para las obras y acciones. Establece plazos no determinados de ejecución. No establece la Metodología de Marco Lógico y Presupuesto basados en Resultados.

Página 17 | 21

Municipio	Observaciones
	No identifica Programas Presupuestarios o Actividades Institucionales de acuerdo con la Metodología de Marco Lógico. No establece metas cuantitativas a los Objetivos, de acuerdo con la Metodología de Marco Lógico. Deja establecida la Protección a niñas, niños y adolescentes, igualdad y no discriminación de manera intrínseca. Debe incluir alineación con el PVD 2019 - 2024. Debe incluir evidencia de la realización de consulta ciudadana para la creación del PMD. Debe establecer quienes serán los responsables de llevar a cabo las acciones. No identifica este concepto. Sólo se menciona de forma general en los conceptos jurídicos. No se identifica la aplicación de la Metodología de Marco Lógico ni la conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de sus políticas. No se incluyen programas presupuestarios ni actividades institucionales. Debe incluir metas claras. No incorpora la prospectiva de mediano o largo plazo. No identifica Programas que tendrán continuidad. Debe alinearse de forma específica este concepto.
Tempoal	El documento no contiene alineación con el Plan Veracruzano de Desarrollo. El documento no contiene alineación con el Plan Nacional de Desarrollo. No hay evidencia suficiente de participación ciudadana, foros, consultas, mesas de trabajo, encuestas. Ser más específicos en los plazos para ejecución. El documento no contiene alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030. Se utiliza la Metodología de Marco Lógico, de forma parcial, sin llegar a indicadores. Se utiliza la Metodología de Marco Lógico, de forma parcial, no se identifican PPs o AIs. No se establecen metas cuantificables de acuerdo a la Metodología de Marco Lógico. No se establecen indicadores de acuerdo con la Metodología de Marco Lógico. Ser más específicos en la Protección a niñas, niños y adolescentes, igualdad y no discriminación.
Tenochtitlán	El documento no contiene alineación con el Plan Veracruzano de Desarrollo. El documento no contiene alineación con el Plan Nacional de Desarrollo. No hay evidencia suficiente de participación ciudadana, foros, consultas, mesas de trabajo, encuestas. Ser más específicos en los plazos para ejecución. El documento no contiene alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030. Se utiliza la Metodología de Marco Lógico, de forma parcial, sin llegar a indicadores. Se utiliza la Metodología de Marco Lógico, de forma parcial, no se identifican PPs o AIs. No se establecen metas cuantificables de acuerdo a la Metodología de Marco Lógico. No se establecen indicadores de acuerdo con la Metodología de Marco Lógico. Ser más específicos en la Protección a niñas, niños y adolescentes, igualdad y no discriminación.

Página 18 | 21

Municipio	Observaciones
Tlaxiahuacán	Los Planes Municipales de Desarrollo deberán ajustar su diagnóstico y contenido programático a las disposiciones propias de la metodología del Marco Lógico, para propiciar la medición y, conforme a la Ley de Planeación, estar en condiciones de actualizar sus matrices de indicadores de resultados.
Tlaxiahuacán	Se menciona en el documento, incluso hay un apartado, pero no se describe una alineación clara entre el PVD y el PMD. Se menciona en el documento, incluso hay un apartado, pero no se describe una alineación clara entre el PVD y el PMD. No incluye evidencia fotográfica. Se deben describir los plazos de ejecución más precisos. Se deben alinear los objetivos de Desarrollo Sostenible al PMD. Se debe aplicar correctamente la Metodología de Marco Lógico en la matriz presentada. No se incluyen programas presupuestarios ni actividades institucionales. Se establecen metas de acuerdo con los objetivos planteados. Se establecen indicadores, pero no cumplen con la Metodología de Marco Lógico.
Tlaxiahuacán	Los Planes Municipales de Desarrollo deberán ajustar su diagnóstico y contenido programático a las disposiciones propias de la metodología del Marco Lógico, para propiciar la medición y, conforme a la Ley de Planeación, estar en condiciones de actualizar sus matrices de indicadores de resultados.
Tlaxiahuacán	Identifica Líneas de acción parcialmente. Incluye las prioridades de desarrollo municipal de forma poco clara. No es un apartado específico; sin embargo, está en el cuerpo del documento. No se identifica la utilización de la Metodología de Marco Lógico en el documento. No identifica Programas Presupuestarios ni Actividades Institucionales de acuerdo con la Metodología de Marco Lógico. No se establecen indicadores en el documento. Si bien se hace, las menciona en diversos apartados.
Tlaxiahuacán	No se encuentra evidencia clara de participación ciudadana en la Integración del PMD.

Página 19 | 21

Municipio	Observaciones
	No establece órganos responsables de la ejecución de los ejes y líneas de desarrollo del PMD. No establece la programación adecuada de los plazos de ejecución por eje o línea de acción del PMD.
	Se menciona la alineación con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, pero no se tiene evidencia de dicha alineación. Incluye diagnóstico no actualizado, con información 2010 cuando ya hay la correspondiente de 2020. <a href="https://www.gob.mx/inec/documentos/inec-2020">https://www.gob.mx/inec/documentos/inec-2020</a> <a href="https://www.gob.mx/inec/documentos/inec-2020">https://www.gob.mx/inec/documentos/inec-2020</a> <a href="https://www.gob.mx/inec/documentos/inec-2020">https://www.gob.mx/inec/documentos/inec-2020</a> Se manifiesta la recepción de un conjunto de demandas, necesidades y propuestas de campañas, pero no existe evidencia de la realización de foros, mesas de trabajo, entre otros, para la integración del PMD. En el FODA se tienen consideradas prioridades del municipio. No establece los órganos responsables de la ejecución. No establece asignación de recursos. No se establecen plazos de ejecución de las obras o acciones. No se encontró evidencia de la incorporación de los ODS en el PMD. No se establece la Metodología de Marco Lógico. Se hace referencia de programas, pero no se establecen en el documento. No se establecen líneas. No se establecen indicadores. Se identifican en el Diagnóstico del PMD. Se identifican actividades que pueden interpretarse como económicas. Se identifican actividades que pueden interpretarse como sociales. Se identifican actividades que pueden interpretarse como culturales. Se identifican actividades que pueden interpretarse como ambientales. No se identifica programas con continuidad. No es un apartado específico; sin embargo, está en el cuerpo del documento. Identifica Líneas de acción parcialmente. No muestra evidencias de participación ciudadana en la elaboración del PMD.
Tuxtla	Se menciona la alineación con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, pero no se tiene evidencia de dicha alineación. Incluye diagnóstico no actualizado, con información 2010 cuando ya hay la correspondiente de 2020. <a href="https://www.gob.mx/inec/documentos/inec-2020">https://www.gob.mx/inec/documentos/inec-2020</a> <a href="https://www.gob.mx/inec/documentos/inec-2020">https://www.gob.mx/inec/documentos/inec-2020</a> <a href="https://www.gob.mx/inec/documentos/inec-2020">https://www.gob.mx/inec/documentos/inec-2020</a> Se manifiesta la recepción de un conjunto de demandas, necesidades y propuestas de campañas, pero no existe evidencia de la realización de foros, mesas de trabajo, entre otros, para la integración del PMD. En el FODA se tienen consideradas prioridades del municipio. No establece los órganos responsables de la ejecución. No establece asignación de recursos. No se establecen plazos de ejecución de las obras o acciones. No se encontró evidencia de la incorporación de los ODS en el PMD. No se establece la Metodología de Marco Lógico. Se hace referencia de programas, pero no se establecen en el documento. No se establecen líneas. No se establecen indicadores. Se identifican en el Diagnóstico del PMD. Se identifican actividades que pueden interpretarse como económicas. Se identifican actividades que pueden interpretarse como sociales. Se identifican actividades que pueden interpretarse como culturales. Se identifican actividades que pueden interpretarse como ambientales. No se identifica programas con continuidad. No es un apartado específico; sin embargo, está en el cuerpo del documento. Identifica Líneas de acción parcialmente. No muestra evidencias de participación ciudadana en la elaboración del PMD.
Yucatán	Identifica Líneas de acción parcialmente. No muestra evidencias de participación ciudadana en la elaboración del PMD.

Página 20 | 21

Municipio	Observaciones
	Incluye las prioridades de desarrollo municipal de forma poco clara. Asigna recursos en general a la implementación del PMD. No establece plazos de ejecución. No se identifica la aplicación de la Metodología de Marco Lógico. Identifica análisis FODA. No identifica Programas Presupuestarios ni Actividades Institucionales de acuerdo con la Metodología de Marco Lógico. No establece metas. Se menciona la necesidad de los indicadores de desempeño y su monitoreo, pero no se incluyen.
Zacualpan	Los Planes Municipales de Desarrollo deberán ajustar su diagnóstico y contenido programático a las disposiciones propias de la metodología del Marco Lógico, para propiciar la medición y, conforme a la Ley de Planeación, estar en condiciones de actualizar sus matrices de indicadores de resultados.
Zaragoza	No se identifican evidencias sobre algún ejercicio de participación ciudadana para la elaboración del PMD. Menciona la provisión de recursos vía la Ley de Ingresos; sin embargo, no identifica puntualmente los recursos para acciones específicas del Ayuntamiento. No identifica plazos determinados para la ejecución de los programas y acciones. No incluye los ODS de la Agenda 2030 en ningún apartado del PMD. No se identifica la aplicación de la Metodología de Marco Lógico ni la conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de sus políticas. No se incluyen programas presupuestarios o actividades institucionales. No se incluyen metas de ningún tipo en el PMD. Se menciona la necesidad de los indicadores, su seguimiento y evaluación; sin embargo, éstos no se incluyen. No identifica programas ni obras a ejecutar. Podría incluirse el tema de Protección Integral e Interés superior de niñas, niños y adolescentes, igualdad y no discriminación de manera más clara y puntual.

Página 21 | 21



**FUNDAMENTO LEGAL**

La *Gaceta Legislativa* es un órgano oficial de difusión interna del Congreso del Estado de Veracruz, con la que se comunicará, en la víspera de las sesiones de la H. LXVI Legislatura, los asuntos que tratarán y debatirán los diputados durante los periodos de sesiones ordinarias, de las sesiones de la Diputación Permanente en los recesos del Congreso. Asimismo, se reportarán los asuntos a debatir en el caso de que se convoque a periodos de sesiones extraordinarias. Por lo tanto, con fundamento en el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, la *Gaceta Legislativa*, sólo servirá como instrumento de apoyo al Congreso en el desarrollo de sus trabajos legislativos.

La redacción de los documentos publicados en la *Gaceta Legislativa* es responsabilidad de quien los emite.

En la *Gaceta Legislativa* se incluye el orden del día de las sesiones, las iniciativas de ley o decreto, o ante el Congreso de la Unión, los dictámenes de ley, decreto o acuerdo, emitidos por las comisiones; así como se citan únicamente los temas de los puntos de acuerdo de la Junta de Coordinación Política y de cualquier otro órgano del Congreso, así como de los pronunciamientos y anteproyectos de punto de acuerdo de los grupos legislativos o de los diputados en lo particular.

La *Gaceta Legislativa* informará de las actividades diversas que se realicen en el Palacio Legislativo, así como las comparecencias ante comisiones permanentes de los servidores públicos del Poder Ejecutivo.

De conformidad a lo establecido por el artículo 32 de la Constitución Política y el artículo 17, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hará del conocimiento público, a través de la *Gaceta Legislativa*, los informes de actividades legislativas de los diputados de representación proporcional.

La *Gaceta Legislativa* se publicará en la página web del Congreso, la cual podrá ser consultada en la dirección de Internet siguiente: [www.legisver.gob.mx](http://www.legisver.gob.mx).

Esta página se actualizará en la víspera de las sesiones.

**Palacio Legislativo**  
**Departamento del Diario de los Debates**  
**Av. Encanto esq. Lázaro Cárdenas.**  
**Col. El Mirador, C.P. 91170, Xalapa, Veracruz.**  
**Tel. 01 (228) 8 42 05 00 Ext. 3124**

**MESA DIRECTIVA DE LA LXVI LEGISLATURA**

**DIP. CECILIA JOSEFINA GUEVARA GUEMBE**  
Presidenta

**DIP. HUGO GONZÁLEZ SAAVEDRA**  
Vicepresidente

**DIP. ARIANNA GUADALUPE ANGELES AGUIRRE**  
Secretaría

**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**

**DIP. JUAN JAVIER GÓMEZ CAZARÍN**  
Coordinador del Grupo Legislativo de Morena  
Presidente

**DIP. OTHÓN HERNÁNDEZ CANDANEDO**  
Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional

**DIP. ANILÓ INGRAM VALLIMES**  
Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido  
Revolucionario Institucional

**ÁREA ADMINISTRATIVA**

**SECRETARÍA GENERAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**  
Lic. Domingo Bahena Corbalán

**SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS**  
Lic. Alexis Sánchez García

**DIRECCIÓN DE REGISTRO LEGISLATIVO Y PUBLICACIONES OFICIALES**  
Lic. Lizbeth Hernández Capistrán

**DEPARTAMENTO DEL DIARIO DE LOS DEBATES**  
Lic. Christian Toral Fernández

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y al no existir prueba en contrario.

Por lo anterior, el problema a resolver consiste en determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información del particular, en razón del agravio expresado.

▪ **Estudio de agravio.**

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **parcialmente fundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

Tomando en cuenta que lo requerido es información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII y XXIV; 4, 5, y 9, fracción IV, 15 fracciones II y VII de la Ley 875 de Transparencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Ley 875 de Transparencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;

...

VII. El directorio de servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel cuando se brinde atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos, **el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica**, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;

Además, es atribución del sujeto obligado el generar la información peticionada, ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción I, 30, 36 fracciones I, XIV, XV, 69, 70 fracciones I y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz.

Artículo 27. El Presidente Municipal deberá rendir protesta públicamente el día 31 de diciembre inmediato posterior a su elección ante los Ediles del nuevo Ayuntamiento y, acto seguido, tomará protesta a los demás Ediles. Cuando por circunstancias imprevistas no se pudiera rendir la protesta conforme a lo antes señalado, el Congreso del Estado o la Diputación Permanente señalarán el nuevo día en que deba verificarse dicho acto y nombrará a un representante para que tome la protesta a los Ediles del nuevo Ayuntamiento. Durante el mes de enero posterior a la elección, el Ayuntamiento deberá:



I. Celebrar, el primero de enero, su primera sesión ordinaria a efecto de designar al Tesorero, al Secretario del Ayuntamiento y al titular del Órgano de Control Interno, así como distribuir entre los Ediles las Comisiones Municipales.

...

Artículo 30. El resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos. Estas actas se levantarán en un libro foliado y, una vez aprobadas, las firmarán todos los presentes y el secretario del Ayuntamiento. Con una copia del acta y los documentos relativos se formará un expediente, con estos un volumen cada semestre. Las actas y los acuerdos respectivos serán publicados en la página de transparencia y en la tabla de avisos.

...

Artículo 36. Son atribuciones del Presidente Municipal:

...

I. Convocar a las sesiones del Ayuntamiento;

...

XIV. Proponer al Cabildo los nombramientos del secretario del Ayuntamiento, del tesorero municipal, del titular del Órgano de Control Interno y del jefe o comandante de la Policía Municipal. Si el cabildo no resolviere sobre alguna propuesta, el presidente municipal designará libremente al titular del área que corresponda;

...

Artículo 69. Cada Ayuntamiento contará con una Secretaría, cuyo titular será nombrado conforme a las disposiciones de esta ley. El Secretario del Ayuntamiento deberá contar preferentemente con título profesional, y tendrá a su cargo y bajo su inmediata dirección, cuidado y responsabilidad, la oficina y archivo del Ayuntamiento, con el acuerdo del Presidente Municipal.

...

Artículo 70. Son facultades y obligaciones del Secretario del Ayuntamiento:

I. Estar presente en las sesiones del Ayuntamiento con derecho a voz y levantar las actas al terminar cada una de ellas;

...

IV. Expedir las copias, credenciales y demás certificados que acuerde el Ayuntamiento, así como llevar el registro de la plantilla de servidores públicos de éste;

De la normativa anterior transcrita, se desprende que, el Secretario tiene atribuciones y obligaciones, como es estar presente en las sesiones de cabildo celebradas por los integrantes del ayuntamiento, levantar las actas correspondientes, así como llevar el registro de la plantilla de los servidores públicos.

Ahora bien, como se observa de las constancias que integran el expediente, el sujeto obligado en la sustanciación del expediente en estudio, compareció haciendo manifestaciones en vía de alegatos, así como exhibiendo el organigrama correspondiente a la administración 2022-2025, aprobado por la LXVI de la Legislatura del Estado, tal y como lo justifica con la Gaceta Legislativa número 30 de fecha veintinueve de abril del año dos mil veintidós, en la que se aprobó el plan municipal.

Por lo que en este contexto, si bien es cierto que el ente obligado realizó los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, más sin embargo de las constancias procesales se desprende que no colmo satisfactoriamente lo petitionado por el revisionista al no especificar los nombres de los servidores públicos que integran las áreas correspondientes al organigrama aportado por el sujeto obligado, teniendo en cuenta que dicho pedimento es una

obligación de transparencia común, conforme a lo ordenado en la fracción VII del numeral 15 de la Ley 875 de Transparencia, motivo el cual se advierte de actuaciones que no logran justificar el ente obligado con la respuesta otorgada satisfaga lo petición por del revisionista, por lo que para tenerle por cumplida la respuesta que otorgue al particular en cuanto la información pública requerida, prevista en el artículo 29 de la ley de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, acompañando la respuesta expedida por el área o áreas competentes para ello, lo que en el presente expediente en estudio no consta que el sujeto obligado haya colmado satisfactoriamente lo solicitado por el revisionista, al no haber proporcionado los nombres de los servidores públicos adscritos a dada una de las áreas que integran el organigrama tal y como consta en la página cuatro de la presente resolución, en esta tesitura al no haberse colmado satisfactoriamente lo peticionado por el particular, soslayando lo establecido en los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia, y vulnerando con su conducta el derecho de acceso a la información pública del aquí recurrente, actualizando con ello la hipótesis contenida en el artículo 155 fracción XII de la Ley 875 de Transparencia:

...

**Artículo 132.** Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

**Artículo 134.** Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

...

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

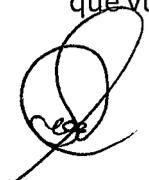
III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

En consecuencia, para subsanar dicha actuación, el sujeto obligado deberá realizar una **búsqueda exhaustiva** en cada una de las áreas que cuenten con atribuciones para poseer la información requerida, Secretaría Municipal, área de Recursos Humanos o su equivalente, o área que cuente con la información, atendiendo a la tabla de obligaciones comunes la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz para Ayuntamientos, que corresponde a la petición de información, correspondiente a los nombre de los servidores públicos adscritos a cada una de las áreas que integran el organigrama que conforma el ayuntamiento en mención.

Con todo lo expuesto, se estima que le asiste la razón a la parte recurrente en el sentido de que el sujeto obligado no colmo la respuesta la información peticionada, lo que vulneró su derecho de acceso en el caso que nos ocupa.



En consecuencia al resultar **fundado** el agravio, el sujeto obligado deberá realizar una búsqueda exhaustiva de la información, en la Unidad de Transparencia, secretaría Municipal, área de recursos humanos, y/o cualquier otra área informativa que cuente con lo petitionado, y posteriormente emitir una respuesta a la parte recurrente en los términos y bajo las consideraciones expuestas en el presente fallo.

**CUARTO. Efectos del fallo.** Por las consideraciones expuestas, al resultar **parcialmente fundado** el agravio hecho valer por el recurrente, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 216, fracción IV, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se **ordena** al sujeto obligado que, previa realización de los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, proceda a dar respuesta a la solicitud para lo cual deberá realizar una búsqueda exhaustiva en la secretaría Municipal, área de recursos humanos, y/o cualquier otra área informativa que cuente con lo petitionado, en cuanto a los nombre de los servidores públicos adscritos a dada una de las áreas que integran el organigrama de dicho ayuntamiento, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 15, fracciones VII de la Ley antes citada.

- Deberá proporcionarla en modalidad electrónica, toda vez que se relaciona con obligaciones de transparencia, siendo necesario que el sujeto obligado tome en consideración que si por alguna razón no puede remitir los archivos que la contengan, deberá compartir los archivos mediante la utilización de un disco duro virtual como Dropbox, One Drive o Google Drive.
- En el supuesto de que la información solicitada ya esté disponible al público por Internet o en el portal de transparencia del sujeto obligado, éste deberá hacerlo del conocimiento del particular, indicándole la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información, al tratarse de aquella vinculada a obligaciones de transparencia del ente obligado.

Lo que deberá realizar en un **plazo que no podrá exceder de cinco días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 218, fracción I; 238, fracción I y 239 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Y para el caso de que, en el plazo concedido en la presente resolución, el sujeto obligado no dé cumplimiento a la misma, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia, y en su momento se le impondrá una multa administrativa y una adicional por cada día que persista el incumplimiento, lo anterior atento a lo señalado en el artículo 258 de la ley de la materia.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO** Se **modifica** la respuesta del sujeto obligado y que proceda en los términos y plazos establecidos en el apartado de efectos de esta resolución.

**SEGUNDO.** Se informa a la parte recurrente que:

**a)** Deberá informar a este Instituto, si se permitió el acceso a la información y si le fue entregada y recibida la misma en los términos indicados en este fallo, en el entendido que, de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada. Lo que deberá realizar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al en que el sujeto obligado cumpla con lo mandado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cumplimiento; y

**b)** La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TERCERO.** Se indica al sujeto obligado que:

**a)** En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;

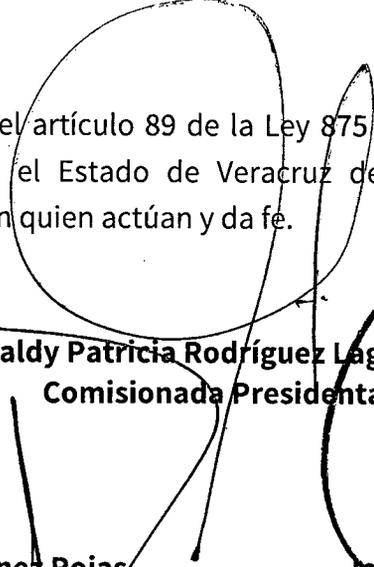
**b)** Se previene al Titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

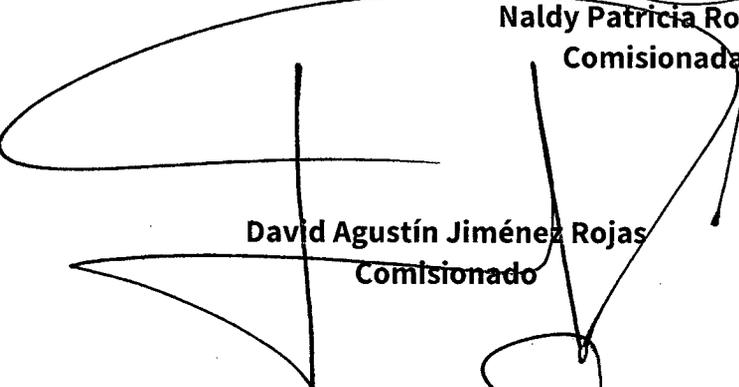
**Notifíquese** la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos

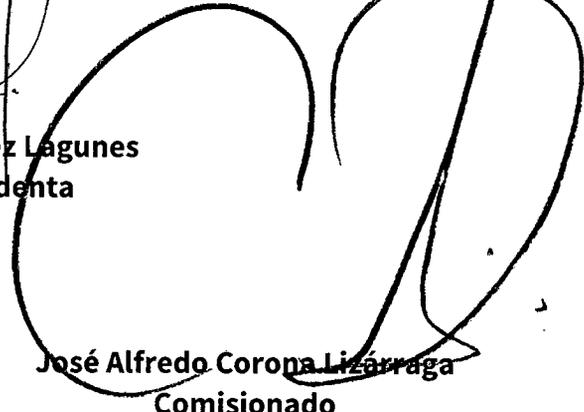
Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



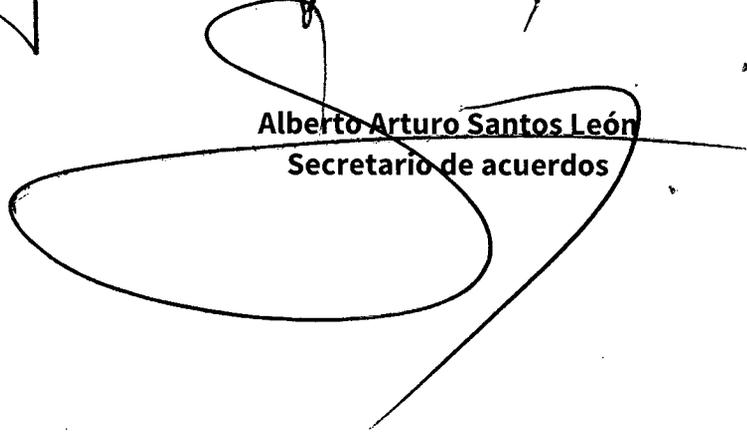
**Naldy Patricia Rodríguez Lagunes**  
**Comisionada Presidenta**



**David Agustín Jiménez Rojas**  
**Comisionado**



**José Alfredo Corona Lizarraga**  
**Comisionado**



**Alberto Arturo Santos León**  
**Secretario de acuerdos**